

RESOLUCIÓN 0001(**27 ENF: 2017**)

Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías.

EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial los artículos 94 de la Ley 1530 de 2012, 24 del Decreto 2190 de 2016 y 2.2.4.1.2.2.11 del Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y constituyó el Sistema General de Regalías.

Que el Congreso de la República por mandato constitucional expidió la Ley 1530 de 2012 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*" y regló en su Título V el Régimen Presupuestal del Sistema, normas de carácter orgánico, que son la referencia obligada de todo el ordenamiento jurídico que se expida sobre el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el inciso segundo del artículo 93 de la Ley 1530 de 2012, establece que para la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la celebración del compromiso, es necesario contar con la autorización para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que el artículo 94 de la Ley ibídem, definió que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar previa aprobación del Confis, la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bienalidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo citado en el considerando anterior, determinó que las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo u órgano.

Que el artículo 24 del Decreto 2190 de 2016 "*Por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018*", facultó al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para dictar la política fiscal en relación con la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

9

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías."

RESUELVE**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. La presente resolución rige durante el bienio 2017 – 2018, para la aprobación y autorización de vigencias futuras de los Órganos del Sistema de que trata el artículo 3º del Decreto 2190 de 2016, y el monto máximo de recursos que, por este concepto soliciten los Órganos Colegiados de Administración y Decisión con cargo a los cupos departamentales en los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional, del 60% del Fondo de Compensación Regional y al cupo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena para la respectiva aprobación de proyectos.

Artículo 2º. Aprobación del monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades para los OCAD. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobará el monto máximo de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades, en relación con los cupos departamentales del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional, del 60% del Fondo de Compensación Regional, y el cupo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, teniendo en cuenta el documento técnico que deberá presentar la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que se indiquen los montos máximos de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades, atendiendo las proyecciones anuales de ingresos y su distribución entre fondos contenidas en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías, y el porcentaje máximo establecido por el artículo 94 de Ley 1530 de 2012.

Parágrafo. Con motivo de garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las vigencias futuras no podrán superar el respectivo período de gobierno de la entidad territorial beneficiaria de los recursos. En los casos en que los proyectos de inversión regional cofinanciados por el Presupuesto General de la Nación sean declarados de importancia estratégica por el Consejo de Política Económica y Social, Conpes, el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, podrá aprobar la ejecución de compromisos por fuera del periodo de gobierno correspondiente a la entidad beneficiaria de los recursos.

Artículo 3º. Autorizaciones de vigencias futuras de recursos por parte de los OCAD. Una vez aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades, corresponde a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicar, previa solicitud del Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, el monto máximo de recursos autorizados con cargo a los cupos departamentales del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional, del 60% del Fondo de Compensación Regional, y el cupo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

Con base en la comunicación a que se refiere el inciso anterior, le corresponderá al Órgano Colegiado de Administración y Decisión, dar las autorizaciones de vigencias futuras para los proyectos de inversión que requieran recursos para la recepción de bienes o servicios de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

Le corresponderá a la Secretaría Técnica del respectivo Órgano Colegiado llevar el control de las vigencias futuras autorizadas.



Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías."

Parágrafo. En todo caso la Secretaria Técnica del respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión deberá reportar a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras autorizadas dentro del mes siguiente a su aprobación, lo anterior para su correspondiente registro, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 24 del Decreto 2190 de 2016.

Artículo 4º. Aprobaciones del monto máximo de vigencias futuras de recursos para los Órganos del Sistema. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobará el monto máximo de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades de los Órganos del Sistema de que trata el artículo 3º del Decreto 2190 de 2016, teniendo en cuenta el documento técnico que deberá presentar la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que se indiquen los montos máximos de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades, atendiendo las proyecciones anuales de ingresos y su distribución entre fondos contenidas en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías, y el porcentaje máximo establecido por el artículo 94 de Ley 1530 de 2012.

Parágrafo. Con motivo de garantizar la independencia en la administración de los recursos de cada gobierno, la autorización de vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobierno Nacional.

Artículo 5º. Autorizaciones de vigencias futuras de recursos para los Órganos del Sistema. Una vez aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar las vigencias futuras de los órganos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del ordenador del gasto de la entidad que corresponda:

1. Que exista solicitud expresa a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de autorización de vigencias futuras de recursos de los siguientes órganos:
 - a. Para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo: Ministerio de Minas y Energía.
 - b. Para Funcionamiento del SGR: Comisión Rectora del SGR.
 - c. Para el SMSCE: Departamento Nacional de Planeación.
 - d. Para la vigilancia y control fiscal del SGR: Contraloría General de la República.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el ordenador del gasto del órgano ejecutor con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la bienalidad en curso.
3. Certificación del ordenador del gasto del órgano ejecutor de que la ejecución dará inicio en la bienalidad en curso.
4. Que se allegue concepto previo no vinculante de la Comisión Rectora del SGR al que se refiere el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1530 de 2012 y el parágrafo 1º del artículo 24 del Decreto 2190 de 2016, cuando aplique.



RESOLUCIÓN No. 0001

De

27 ENE. 2017

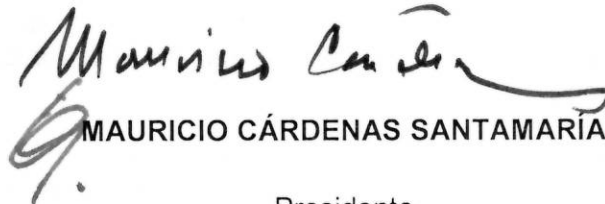
Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías."

Artículo 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 ENE. 2017


MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Presidente


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Secretario Ejecutivo